

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-18825 *Orden ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La creciente importancia del deporte en la vida de los ciudadanos permea el espíritu y la letra de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que considera el deporte como una actividad de interés general y como elemento determinante de la calidad de vida que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo y favoreciendo su accesibilidad. Es en este marco en el que ha de encuadrarse el mandato del legislador que establece que la consejería con competencias en materia deportiva debe tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas (artículo 5.g de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte).

Con el fin de cumplir con este objetivo y teniendo en cuenta, por un lado, las necesidades específicas de los clubes deportivos que cuentan con equipos senior de categorías superiores que participan en competiciones de ámbito estatal y, por otro lado, la especial trascendencia social de la actividad deportiva de tales equipos, que contribuyen a incrementar el interés por la práctica de una determinada modalidad deportiva al tiempo que ofrecen un espectáculo deportivo que satisface la demanda existente entre una amplia mayoría de los ciudadanos, y sin olvidar que tanto la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con todo lo anterior, en el marco de las citadas leyes y de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte de alta competición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su repercusión positiva en el deporte base y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar los gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten en sus estructuras con equipos senior participando en competiciones de ámbito estatal.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada club deportivo sólo podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que una misma entidad deportiva presente en plazo más de una solicitud, únicamente se valorará la registrada en último lugar.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

— Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

— Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose prefe-

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

rentemente en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander), pudiendo presentarse igualmente a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

3.1 Un certificado del secretario del club deportivo, con el Visto Bueno del presidente, que acredite:

a) Programa o memoria de las actividades generales del club deportivo y las específicas del equipo o equipos senior para los que solicita la subvención (Anexo II).

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad, desglosando las partidas presupuestarias destinadas a financiar los gastos de organización y funcionamiento de los equipos para los que solicita la subvención (Anexo II).

c) Cantidad exacta que se solicita (Anexo II).

d) Calendario oficial de la competición del equipo o equipos senior. Desplazamientos que deben realizar los equipos para participar en competiciones oficiales, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros (Anexo II).

e) La relación nominal de técnicos que tiene el club deportivo específicamente dedicados a los equipos para los que se solicita la subvención, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo (Anexo II).

3.2 Un certificado de la federación correspondiente que acredite (Anexo III):

a) El número de licencias femeninas y masculinas del club deportivo indicando las correspondientes al deporte en edad escolar.

b) Calendario y desplazamientos de los equipos para los que se solicita la subvención.

c) Categoría en la que militan los equipos para los que se solicita la subvención.

d) Equipos que tiene el club.

4. El solicitante deberá aportar o, en caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Deporte de los siguientes documentos:

a) Datos acreditativos de la identidad, CIF y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de (Anexo I):

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención así como cumplir los requisitos establecidos en la misma.

c) Ser ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

d) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o de prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

6. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención: hasta un máximo de 100 puntos.

b) Número y distancia de los desplazamientos a realizar fuera de la Comunidad Autónoma por parte de los equipos senior en competición oficial de ámbito estatal: hasta un máximo de 250 puntos.

c) Número de licencias, valorándose especialmente el número de licencias femeninas y de deporte escolar: hasta un máximo de 350 puntos.

d) Técnicos titulados que tiene el club específicamente dedicados a estos equipos senior: hasta un máximo de 200 puntos.

e) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 50 puntos.

f) Viabilidad y concreción del proyecto presentado: 50 puntos.

2. Será necesario obtener al menos 300 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

3. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal del Servicio de Deporte y los otros dos elegidos entre personas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal del Servicio de Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones,

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com,

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 500.000 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será en función de la puntuación obtenida por los beneficiarios según la fórmula:

$$Q = 5.000 + \frac{P - 300}{700} \times 55.000.$$

Donde Q = subvención concedida.

P = puntuación del beneficiario.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, el setenta y cinco por ciento de la cuantía total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de subvención no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente orden, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. La realización de la actividad deportiva y los gastos de organización y funcionamiento del club a sufragar deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

2. En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos, del 75% de la actividad a ejecutar, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La justificación correspondiente al 25% restante deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

Para el resto de las subvenciones, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

1º.- Una memoria de la actividad desarrollada por el club, haciendo especial mención a los equipos que han sido beneficiados con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

3º.- Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

4º.- Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

5º.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

5. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

ANEXO I

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/3/2015 SUBVENCIÓNES PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS SENIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.

IDENTIFICACIÓN	Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas		CIF		Nombre o Razón Social						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
	Localidad		Municipio			Teléfono móvil		Teléfono Fijo	Fax		
	A efectos de NOTIFICACIÓN										
REPRESENTANTE (Presidente)	NIF		Nombre								
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
	Localidad		Municipio			Teléfono móvil		Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	

SOLICITA	<p>Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/ 3/2015, para desarrollar las actividades concretas para las que se solicita la subvención detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (cantidad que se justificará en su totalidad).</p>
----------	--

DOCUMENTOS ADJUNTOS	TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
	DNI/NIF/NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Anexo II		<input type="checkbox"/>
Anexo III		<input type="checkbox"/>	

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

DECLARA QUE:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. *(En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable)*

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, el club cumple los requisitos exigidos por las mismas.

- El club no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Los datos relativos a la cuenta bancaria, de la cual es titular la entidad solicitante, y en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda, son los siguientes:

--	--	--	--	--

- El Club ha SOLICITADO / PERCIBIDO (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones de (otros Organismos distintos de la Dirección General de Deporte)

por importe de€.

AUTORIZA: a la Dirección General de Deporte para que recabe la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, CIF y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal, así como los oportunos certificados de la AEAT, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado:

Presidente de la entidad.

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

Página 2 / 2

CVE-2014-18825

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

ORDEN ECD/3 /2015 SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS SENIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2015, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL	Euros
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD CONCRETA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (IMPORTE A JUSTIFICAR)	Euros
CANTIDAD EXACTA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL PRESENTE AÑO 2015 PARA ACTIVIDADES Y MATERIAL DEPORTIVO QUE SE INDICA	Euros

SPONSOR, NOMBRE COMERCIAL O DENOMINACIÓN DEL EQUIPO EN SU CORRESPONDIENTE COMPETICIÓN	
---	--

DEPORTE	
---------	--

PROGRAMA O MEMORIA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB DEPORTIVO PREVISTAS PARA EL AÑO 2015 O PARA LA TEMPORADA 2014/2015, Y OBJETIVOS A ALCANZAR

--

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

PRESUPUESTO GLOBAL DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA 2015, CON DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL EQUIPO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS EUROS		

GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS EUROS		

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA EN CONCRETO PARA:

Explicación detallada justificativa del gasto para el cual se solicita la subvención.

(DEBERÁN JUSTIFICARSE TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

CONCEPTO

IMPORTE

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
(Deberá justificarse en su integridad):

IMPORTE SOLICITADO:

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

(En caso de solicitud para más de un equipo adjuntar un Anexo II para cada uno de ellos).

EQUIPO:

PROGRAMA O MEMORIA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PREVISTAS PARA EL AÑO 2015 O PARA LA TEMPORADA 2014/2015, Y OBJETIVOS A ALCANZAR

--

DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE PARA COMPETICIONES O ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFICIALES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015 O LA TEMPORADA 2014/2015

Adjuntar listado hasta completar la relación

LUGAR AL QUE SE DESPLAZA Y MOTIVO	KM

RELACION NOMINAL DE TECNICOS ESPECÍFICAMENTE DEDICADOS AL EQUIPO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Si no se pueden incluir todos los técnicos en la presente relación, adjunten cuantos listados sean necesarios

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO O DIPLOMA	ORGANISMO QUE LO EXPIDIO

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

A petición de D. (representante de la entidad solicitante de la subvención)

LA FEDERACIÓN **DE**
y en su nombre D.
con D.N.I. número, como Secretario de la Federación.

CERTIFICA que:

La entidad (solicitante de la subvención):
con CIF número:,
tiene las siguientes **licencias deportivas en vigor** de esta Federación:

MASCULINAS	FEMENINAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS

LICENCIAS EN EDAD ESCOLAR

Que la **categoría en la que militan los equipos**
para los que se solicita la subvención es:

CATEGORIA EN LA QUE MILITA EL EQUIPO ACTUALMENTE (2014-2015)			
1ª CATEGORÍA	2ª CATEGORÍA	3ª CATEGORÍA	4ª CATEGORÍA

Que la **entidad solicitante** de la subvención **tiene los siguientes equipos:**

Que el **equipo o equipos** para los que se solicita subvención **tienen el siguiente calendario y desplazamientos:**

DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE PARA COMPETICIONES O ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFICIALES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015 O LA TEMPORADA 2014/2015	
Adjuntar listado hasta completar la relación	
LUGAR AL QUE SE DESPLAZA Y MOTIVO	KM

